

Solicitud memorial dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal radicado 6300140030-01-2018-00398-00

Marcela Ballen Ceron <abogadamarcela@hotmail.com>

Mié 18/08/2021 16:43

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

Pronunciamiento auto Buendia - Caballero 2018-00398.pdf; CamScanner 08-18-2021 09.23 (2).pdf; Caballero (1).pdf;

Buenas tardes, por medio del presente me permito enviar memorial dirigido al siguiente proceso:

Juez P

Primero Civil Municipal Armenia, Quindío

Demandante: Construcciones Buendía y López S.A.S.

Demandado: Carlos Humberto González Caballero

Radicado: 6300140030-01-2018-00398-00

Referencia: Pronunciamiento auto de fecha del doce de agosto de dos mil veintiuno

Por lo anterior quedo agradecida

Paula Jimena Restrepo Henao

Asistente abogada Marcela Ballen Cerón

Marcela Ballen Ceron
Abogados

Señor
Juez Primero Civil Municipal
Armenia, Quindío

Demandante: Construcciones Buendía y Lopez S.A.S.
Demandado: Carlos Humberto Gonzalez Caballero
Radicado: 6300140030-01-2018-00398-00
Referencia: Pronunciamiento auto de fecha del doce de agosto de dos mil veintiuno

Gloria Marcela Ballen Ceron, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°41.9339.21 de Armenia, domiciliada y residente en este municipio, abogada titulada con tarjeta profesional N°105.542 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **Construcciones Buendía y Lopez S.A.S.**, por medio del presente escrito respetuosamente me permito interponer recurso de reposición con respecto del auto del 12 de agosto de 2021, en los siguientes términos:

En esta ocasión no comparto lo manifestado unicamente con respecto a la decisión de **negar la la reforma de la demanda**, dado que la misma esta ajustada a lo consagrado en el **numeral primero del artículo 93 del Código General** del Proceso, el que señala textualmente:

“1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.”

Por lo anterior me permito solicitar se sirva tener en cuenta la reforma a la demanda enviada a su despacho por medio de correo electrónico en fecha del 22 de enero del año 2021, dado que la reforma unicamente se **limitó a allegar nuevas pruebas documentales**, razón por lo que considero respetuosamente que hay lugar a estudiar la admisión de la reforma de la demanda.

- Ahora bien con respecto de la solicitud de requerir al apoderado y a el Sr. Carlos Humberto Gonzalez Caballero, para que no vuelva a ingresar por

Edificio Camara de Comercio, Oficina 711

abogadamarcela@hotmail.com

Tel (6) 7412813

Armenia

Marcela Ballen Ceron
Abogados

medios violentos al inmueble ni que actúe por vías de hecho, **me permito desistir de esta solicitud, por compartir el argumento del despacho**, aunado a esto, ya se interpuso la respectiva **denuncia penal**, poniendo en conocimiento de la Fiscalía General.

- De otro lado y de acuerdo a la solicitud de dar cumplimiento al numeral 4 del auto de fecha del 26 de abril de 2019, le ruego al despacho tener en cuenta lo estipulado por el Decreto 806 del 04 de junio del 2020, el que establece en su artículo 10 y me permito citar:

*"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso **se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas**, sin necesidad de publicación en un medio escrito".*

Me permito informarle a su despacho que ya se dio cumplimiento a este requerimiento tal y como se puede evidenciar en el expediente que cursa en su despacho toda vez que el pasado día 17 de mayo del año 2019 se raidico ante el centro de servicios el edicto Emplazatorio el cual fue publicado en el diario el tiempo el pasado domingo 12 de mayo de 2019, no obstante y en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho solicitar se sirva ordenar la inclusión en el **registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito**, de la siguiente forma:

SOLICITUD DE INCLUSION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS

| | |
|----------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO: | Verbal-Declaración De Pertenencia Por Prescripción De La Pequeña Propiedad Agraria O Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio. |
| RADICADO: | 6300140030-01-2018-00398-00 |
| DEMANDANTE: | Construcciones Buendía y Lopez S.A.S. |
| IDENTIFICACIÓN: | Nit. 800.011.205-2 |
| DEMANDADOS: | Carlos Humberto Gonzalez Caballero |
| IDENTIFICACIÓN: | CC. 16.364.891 |
| PERSONA A EMPLAZAR: | personas indeterminadas y de todas las personas que se crean con derechos sobre los inmuebles objeto de esta demanda identificados con los |

Edificio Camara de Comercio, Oficina 711

abogadamarcela@hotmail.com

Tel (6) 7412813

Armenia

Marcela Ballen Ceron
Abogados

números de matrícula inmobiliaria 280-18010 y 280-18011, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.

JUZGADO: Juzgado Primero Civil Municipal
CIUDAD: Armenia Quindío
AUTO A NOTIFICAR: Auto Que Admite Demanda De Reconvención Para Tramitar Proceso Verbal-Declaración De Pertenencia Por Prescripción De La Pequeña Propiedad Agraria O Prescripción Extraordinaria Adquisitiva De Dominio.

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 26 DE ABRIL DE 2019

ARTÍCULO: ARTICULO 108 DEL C.G.P.

Se previene al emplazado que si no comparece en oportunidad se nombrara curador Ad-Litem.

- Con respecto de la solicitud de dar cumplimiento al numeral 5 del auto de fecha del pasado 26 de abril de 2019, me permito **anexar memorial radicado ante su despacho el 27 de marzo del año 2019** y que hace parte del expediente del proceso de la referencia donde se adjunta la fotografía para probar la instalacion de la valla debidamente publicada.

Sin embargo, de considerar su Señoría, que se debe publicar **por un medio escrito, estaré atenta a cumplir a cabalidad lo ordenado.**

Con todo respeto,



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON

C.C. No. 41'933.921

T.P. No. 105.542 del C.S. de la J.

Edificio Camara de Comercio, Oficina 711

abogadamarcela@hotmail.com

Tel (6) 7412813

Armenia

Marcela Ballen Ceron
Abogados

MARCELA BALLEEN
Abogados

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindio

DF

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA
QUINDIO
RELEVANCIA

FECHA 27 MAR 2019

FOLIO 1

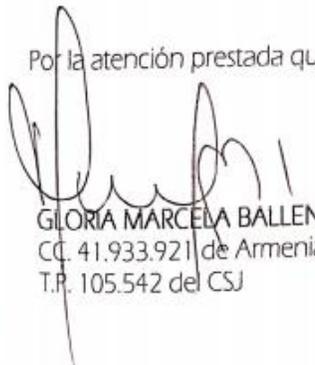
HORA

QUIN RECIBI

Ref. Proceso VERBAL REIVINDICATORIO
Promovido por Carlos Humberto Gonzalez
Caballero contra Construcciones Buendia y
Lopez S.A.S.
Radicado al número 2018-00398

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, mayor de edad, vecina, domiciliada y
residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía
numero 41.933.921 de Armenia, abogada, portadora de la Tarjeta
Profesional número 105.542 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando
en calidad de apoderada de Construcciones Buendia y Lopez S.A.S, con NIT:
800.011.205-2, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por el
ING. Julian Buendia Vasquez, mayor de edad, domiciliado en esta misma
ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.642,
expedida en Armenia, por medio del presente escrito, me permito anexar foto
de la valla debidamente publicada en un lugar visible.

Por la atención prestada quedo muy agradecida.

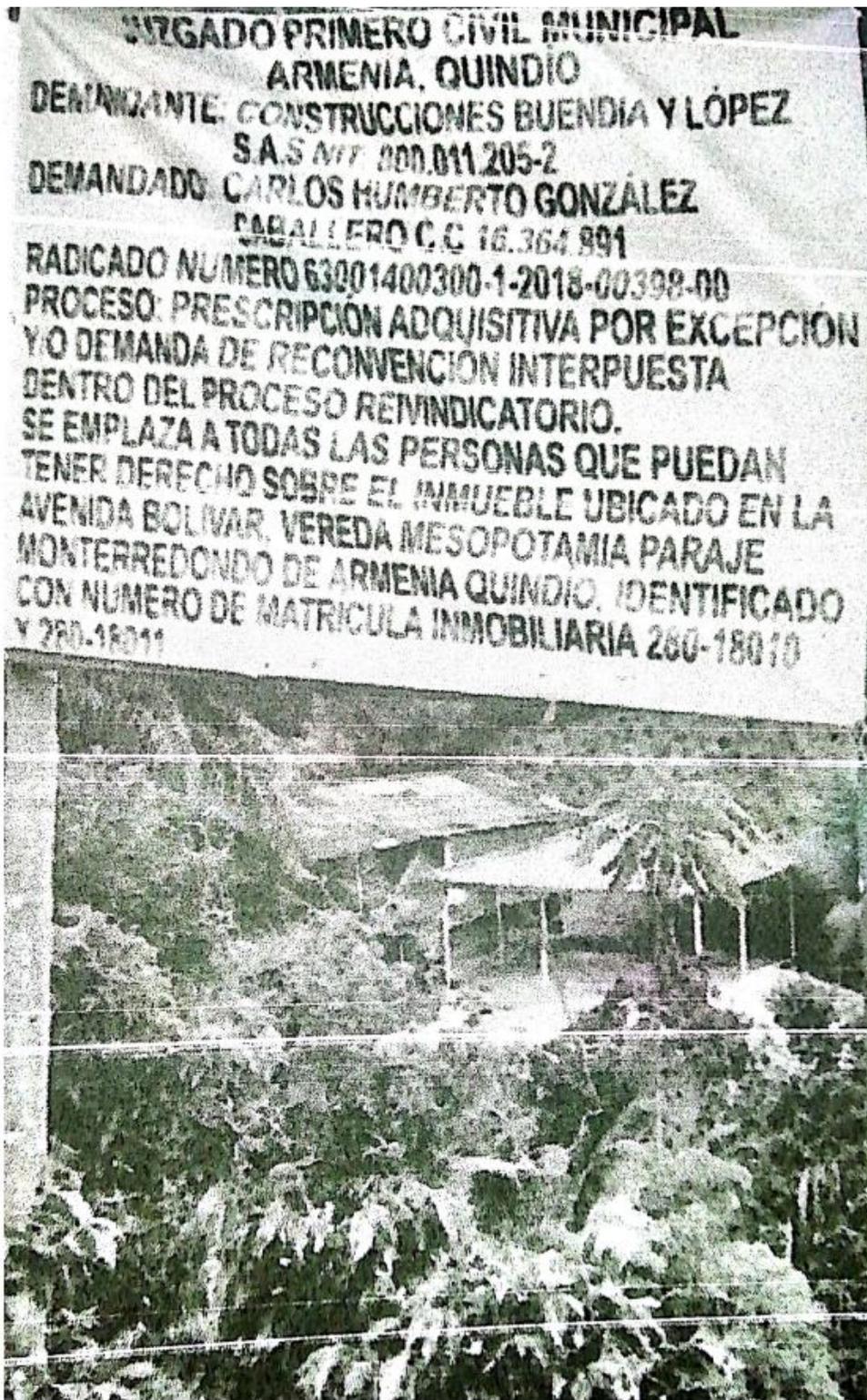

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
C.C. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del CSJ

Edificio Camara de Comercio Of. 711 Armenia, Tel. 7412813 - 3155795161

abogadamarcela@hotmail.com

Tel (6) 7412813
Armenia

Marcela Ballen Ceron
Abogados



Edificio Camara de Comercio, Oficina 711
abogadamarcela@hotmail.com
Tel (6) 7412813
Armenia

Marcela Ballen Ceron
Abogados



Edificio Camara de Comercio, Oficina 711
abogadamarcela@hotmail.com
Tel (6) 7412813
Armenia

Marcela Ballen Ceron
Abogados

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.



Demandante: CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LOPEZ S.A.S

Demandado: CARLOS HUMBERTO GONZALEZ CABALLERO

Radicado: 201800398

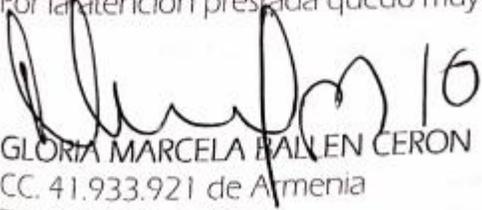
Tipo de proceso: EDICTO EMPLAZATORIO

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía 41.933.921 de Armenia y T.P. 105.542 del CSJ, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho:

1. Edicto emplazatorio publicado en diario de amplia circulación (El Tiempo) el 12 de mayo de 2019.

Con base en lo anterior solicito al despacho, se sirva incluir a la lista nacional de personas emplazadas a todas las personas que se crean tener derechos sobre los inmuebles para que concurran al proceso.

Por la atención prestada quedo muy agradecida.


GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del CSJ

Edificio Cámara de Comercio, oficina 711
Tel (6) 7412813
Armenia

Escaneado con CamScanner

Tel (6) 7412813
Armenia

Marcela Ballen Ceron
Abogados

C & M C & M MEDIOS IMPRESOS S.A.S.
Nit. 900792788-7 IVA RÉGIMEN COMÚN
PUBLICIDAD - VENTA OPCIONAL
Cra. 14 # 23 15 Local 6 Edificio Cámara de Comercio • Tels: 744 1942 - 744 3031
Armenia - Quindío

FACTURA DE VENTA
CMO 7528

| | | |
|-----|-----|-----|
| DÍA | MES | AÑO |
| 9 | 5 | 19 |

NOMBRE: Marcela Ballen
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TEL: 7412813
NIT. 41933921
CÓDIGO
EDICIÓN No.

| CONCEPTO | DESPACHO | DEVOLUCIÓN | VR. UNIT. | VR. PARCIAL |
|--------------------------------------|----------|------------|-----------|-------------|
| pedido Domingo 12 Mayo | 1 | — | 79.900 | 79.900 |
| mandado: Carlos Humberto Gonzalez | | | | |

| | | | |
|----------------------|----------------|-------------|---------------------------|
| VALOR VENTA 67.43 | % IVA 12.57 | % DESCUENTO | VALOR A PAGAR \$79.900 |
|----------------------|----------------|-------------|---------------------------|

FORMA DE PAGO: EF CH BANCO: _____ No. CHEQUE. _____

Impreso por: Cobaldea Aristizabal S.A.S. Nit. 801.001.378-9 Tel. 7410440

Esta factura se asimila en todos los efectos a un título valor, Art. 621 y s.s., 6 s.s., 772, 773, 774 y s.s del Código de Comercio. En caso de mora se causarán los intereses legales vigentes. NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Edificio Camara de Comercio, Oficina 711
abogadamarcela@hotmail.com
Tel (6) 7412813
Armenia

Clasificados

6.5

De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C., Artículo 108 del C.S.P o Artículo 293 del C.S.P)

| Persona Emplazada | Abogado | Demandante | Demandado | Objeto | Clase de proceso | Número del proceso |
|-------------------|---|---|---|--|---|-----------------------------------|
| SENA S.A. 1000000 | CIVIL DEL GRUPO DE EMPRESAS DE CALI, BOGOTÁ | BANCO DE BOGOTÁ | CARLOS ANTONIO RESTrepo ADE | NOTIFICACION AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO (29 DE MAYO DE 2017). DICHO EMPLAZAMIENTO DE DEFENSORIA SURTIÓ EFECTO (19 DIAS DESPUES DE PUBLICADA LA NOTIFICACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. INT. 168 DEL C.S.P.). SI EL EMPLAZADO NO CONFORMA SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION | ESCRITIVO SINGULAR | Radicado Especial: 2017-001 |
| SENA S.A. 1000000 | Primer Civil Montepío de Bogotá, C.A. 1000000 | Corporación Banca y Leasing S.A.S. 1000000 | Galba Heriberto Gonzalez Calizuma, c.c. 10.104.101 | Auto a notificar Auto que ordena emplazamiento. Fecha de la providencia 20 de mayo de 2018 | Verbal - Declaración de embargo por inscripción de la escritura pública registral | Radicado Especial: 2018-00001 |
| SENA S.A. 1000000 | SEGUNDO CIVIL MONTepío DE SANTA ROSA DE CALI, BOGOTÁ | BANCO DE BOGOTÁ | JUAN CARLOS HERRERA MARRON | NOTIFICACION AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO (27 DE AGOSTO DE 2017). DICHO EMPLAZAMIENTO DE DEFENSORIA SURTIÓ EFECTO (19 DIAS DESPUES DE PUBLICADA LA NOTIFICACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. INT. 168 DEL C.S.P.). SI EL EMPLAZADO NO CONFORMA SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION | ESCRITIVO SINGULAR | Radicado Especial: 2018-007 |
| SENA S.A. 1000000 | TERCERO PROMeCIO MUNICIPAL DE COPIA, MADALENA | ALFA ANDRÉS DE JARAMILA | JOSE MARIA FUENTES CAJAS Y FERRERAS INDETERMINADAS | El emplazamiento se entenderá cumplido transcurrido el término de la publicación del auto, si el emplazado no comparece en la diligencia de emplazamiento, así como se podrá hacer el auto. Los autos anteriormente citados deben ser inventariados en un folio que contiene para la exhibición en el día de la diligencia de emplazamiento, el día 20 de mayo de 2018, al cual deberá ser publicado el día domingo. La orden se cumplió en el día 20 de mayo de 2018 en concordancia con el artículo 102 del Código General del Proceso. VICTOR DE JESUS BUCARARAJA, Secretario | VERBAL ESPECIAL DE PARTICIPACION | 47 129 40 001 2018 00001-03 |
| SENA S.A. 1000000 | CONCIENCIA Y CENCO (20) DE PROMeCIO CASUAL Y COMPETENCIA MULTIPLE (SUJETO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) | GRUPO EMPRESARIAL BOGOTÁ S.A. S.P.A. | AURELIO DE JESUS CASTAÑEDA URIBE, MARTHA ANDREA DE CASTAÑEDA, LIZ ELBA CASTAÑEDA DE HERRERA, RAMIRO ANTONIO CASTAÑEDA SUAREZ, FLOR ANIBAL CASTAÑEDA CAÑARVAL, LILIANA ANDREA CASTAÑEDA CAÑARVAL, BERENICE FINNEY CASTAÑEDA CAÑARVAL, AURELIO DE JESUS CASTAÑEDA CAÑARVAL, JESUS ANTONIO CASTAÑEDA CAÑARVAL EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SUCESION ILÍQUIDA DE MARIA CECILIA CAÑARVAL DE CASTAÑEDA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESION ILÍQUIDA DE MARIA CECILIA CAÑARVAL DE CASTAÑEDA, BERENICE FINNEY CASTAÑEDA CAÑARVAL, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SUCESION ILÍQUIDA DE MARIA CECILIA CAÑARVAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESION ILÍQUIDA DE MARIA CECILIA CAÑARVAL | AUTO ADMITE REPORTE LA DEFENSORIA DE ABRIL DE 2018 | ESPECIAL DE DEFENSORIA DE INTERVENCIÓN LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA | 100400007 2018 00000 |
| SENA S.A. 1000000 | En Familia del Circuito de Chaparral (2017) | Victoria Daniela Herrera Lora | Benedicto de Lala Meléndez Rodríguez Arce, representado por Rene Dado Segura Lopez, María Yaneth Rodríguez Segura, María Humberto Rodríguez Segura, Constanza Torres, Andrea Victoria Rodríguez Herrera y demás herederos indeterminados | Providencia para notificar: auto de fecha 29 de abril de 2018 que ordena la demanda y ordena como beneficiario de la misma | Declaración Verbal (44 de 2018) | Radicado Especial: 2018-00001/001 |
| SENA S.A. 1000000 | CONCIENCIA Y CENCO (20) DE PROMeCIO CASUAL Y COMPETENCIA MULTIPLE (SUJETO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) | GRUPO EMPRESARIAL BOGOTÁ S.A. S.P.A. | AURELIO DE JESUS CASTAÑEDA URIBE, MARTHA ANDREA DE CASTAÑEDA, LIZ ELBA CASTAÑEDA DE HERRERA, RAMIRO ANTONIO CASTAÑEDA SUAREZ, FLOR ANIBAL CASTAÑEDA CAÑARVAL, LILIANA ANDREA CASTAÑEDA CAÑARVAL, BERENICE FINNEY CASTAÑEDA CAÑARVAL, AURELIO DE JESUS CASTAÑEDA CAÑARVAL, JESUS ANTONIO CASTAÑEDA CAÑARVAL EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SUCESION ILÍQUIDA DE MARIA CECILIA CAÑARVAL DE CASTAÑEDA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESION ILÍQUIDA DE MARIA CECILIA CAÑARVAL DE CASTAÑEDA, BERENICE FINNEY CASTAÑEDA CAÑARVAL, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SUCESION ILÍQUIDA DE MARIA CECILIA CAÑARVAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESION ILÍQUIDA DE MARIA CECILIA CAÑARVAL | AUTO ADMITE REPORTE LA DEFENSORIA DE ABRIL DE 2018 | ESPECIAL DE DEFENSORIA DE INTERVENCIÓN LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA | 100400007 2018 00000 |
| SENA S.A. 1000000 | Primer PromeCIO Municipal San José del Guamo | Flore Cesar Suarez Rodriguez | Juan Carlos Indurain de Torres Dora Lora y demás personas indeterminadas | Notificación de Auto de fecha tres (3) de abril de 2018 | Verbal de Participación por Prescripción Adjudicial de Dama | 100140000 2018-00001-01 |
| SENA S.A. 1000000 | Primer Civil Montepío de Ciudad de Chaparral (2017) | Elvira Carreras 40 River y María Cecilia Carreras Buitrago por sucesión de demanda Especial | Luz Mía González Pineda | Providencia para notificar Auto de fecha abril pasado (14) de abril de 2018 que ordena citar a todas las personas que tengan créditos con Buitrago Buitrago para que los hagan valer dentro del Proceso Especial, notado con el No. 2018-00001 | Escrito Simple (PromeCIO Municipal) | Radicado Especial: 2018-00001 |
| SENA S.A. 1000000 | Primer PromeCIO Municipal de Guano, Cundinamarca | Luis Leonardo Salinas Lopez | Jorge Romero Cardenas y Blanca Rosa Cardenas Cruz | Emplazar a los apoderados Jorge Romero Cardenas y Blanca Rosa Cardenas Cruz | Escrito de Mover Cuenta con Título Registrado | Radicado del Especial: 2018-00001 |
| SENA S.A. 1000000 | Demanda Judicial Juerga María (20) de PromeCIO Casual y Competencia de Especial C.S.P. | Jorge Pablo Velasco Salazar, c.c. No. 10.104.101 | María Alejandra Restrepo, c.c. No. 10-100000 | Auto que admite la demanda. Providencia de fecha 7 de mayo de 2018. Auto que ordena emplazamiento. Providencia de fecha 7 de mayo de 2018 | Verbal de declaración de partición por prescripción adquisitiva autorizada de c.c. No. 101 C.S.P. | 2018-00001 |
| SENA S.A. 1000000 | 12 de Familia Casare | Cazanova Wilfrido Goy | Aracely Rodríguez de Ruiz, c.c. 27.001.010 | Auto admitido de la demanda. 100140000 2018 00001. Mandamiento de pagar Lites correspondiente de acuerdo con | Escrito | 100140000 2018 |

MARCELA BALLEEN
Abogados

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindio

DF

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA
QUINDIO
RECIBIDO

FECHA 27 MAR 2019

FOLIOS

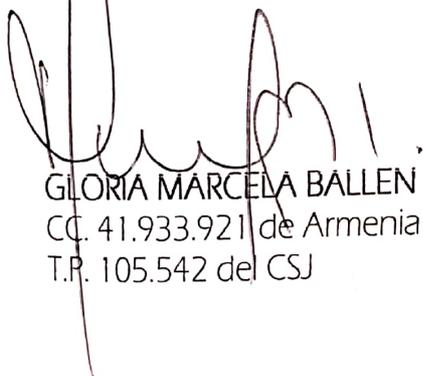
HORA

QUEN RECIBE

Ref. Proceso VERBAL REIVINDICATORIO
Promovido por Carlos Humberto Gonzalez
Caballero contra Construcciones Buendia y
Lopez S.A.S.
Radicado al número 2018-00398

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, mayor de edad, vecina, domiciliada y
residenciada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía
numero 41.933.921 de Armenia, abogada, portadora de la Tarjeta
Profesional número 105.542 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando
en calidad de apoderada de Construcciones Buendia y Lopez S.A.S, con NIT:
800.011.205-2, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por el
ING. Julian Buendia Vasquez, mayor de edad, domiciliado en esta misma
ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.529.642,
expedida en Armenia, por medio del presente escrito, me permito anexar foto
de la valla debidamente publicada en un lugar visible.

Por la atención prestada quedo muy agradecida.



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 del CSJ

Edificio Camara de Comercio Of. 711 Armenia, Tel. 7412813 - 3155795161

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA, QUINDIO

DEMANDANTE: CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LOPEZ

S.A.S NIT 800.011.205-2

DEMANDADO: CARLOS HUMBERTO GONZALEZ

PARALLERO C.C 16.364.991

RADICADO NUMERO 63001400300-1-2018-00398-00

PROCESO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA POR EXCEPCION

YO DEMANDA DE RECONVENCION INTERPUESTA

DENTRO DEL PROCESO REVINDICATORIO.

SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE PUEDAN

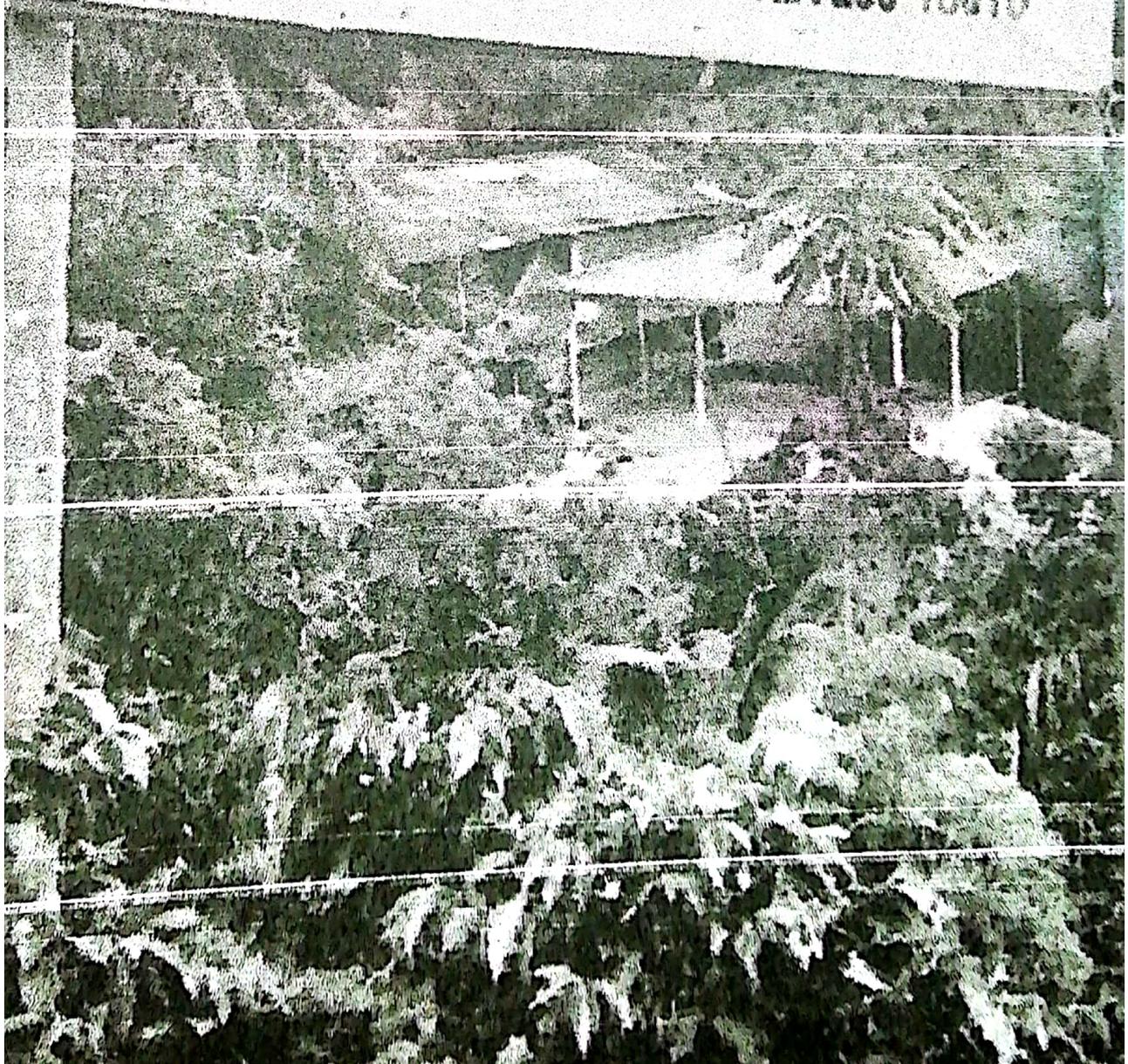
TENER DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA

AVENIDA BOLIVAR, VEREDA MESOPOTAMIA PARAJE

MONTERREDONDO DE ARMENIA QUINDIO, IDENTIFICADO

CON NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 260-18010

Y 260-18011





OF



Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
 Armenia, Quindío.

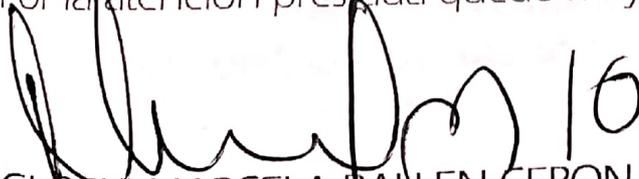
Demandante: CONSTRUCCIONES BUENDIA Y LOPEZ S.A.S
 Demandado: CARLOS HUMBERTO GONZALEZ CABALLERO
 Radicado: 201800398
 Tipo de proceso: EDICTO EMPLAZATORIO

GLORIA MARCELA BALLEEN CERON, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía 41.933.921 de Armenia y T.P. 105.542 del CSJ, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho:

1. Edicto emplazatorio publicado en diario de amplia circulación (El Tiempo) el 12 de mayo de 2019.

Con base en lo anterior solicito al despacho, se sirva incluir a la lista nacional de personas emplazadas a todas las personas que se crean tener derechos sobre los inmuebles para que concurren al proceso.

Por la atención prestada quedo muy agradecida.


 GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
 CC. 41.933.921 de Armenia
 T.P. 105.542 del CSJ



C & M MEDIOS IMPRESOS S.A.S.

Nit. 900792788-7 IVA RÉGIMEN COMÚN
PUBLICIDAD - VENTA OPCIONAL

Cra. 14 # 23 15 Local 6 Edificio Cámara de Comercio • Tels: 744 1942 - 744 3031
Armenia - Quindío

CMO

FACTURA DE VENTA

7528

| DÍA | MES | AÑO |
|-----|-----|-----|
| 9 | 5 | 19 |

NOMBRE: Marcela Ballen

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

TEL: 7412813

NIT. 41933921

CÓDIGO

EDICIÓN No.

| CONCEPTO | DESPACHO | DEVOLUCIÓN | VR. UNIT. | VR. PARCIAL |
|--|----------|------------|-----------|-------------|
| Edicto Domingo 12 Mayo | 1 | — | 79.900 | 79.900 |
| Manada ad: Carlos Humberto Gonzalez | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

VALOR VENTA

67.43

% IVA

12.577

% DESCUENTO

VALOR A PAGAR

\$79.900

FORMA DE PAGO: EF

CH

BANCO: _____

No. CHEQUE. _____

La presente Factura se asimila en todos los efectos a un título valor, Art. 621 y s.s., 6 s.s., 772, 773, 774 y s.s del Código de Comercio. En caso de mora se causarán los intereses legales vigentes. NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Impreso por: Cobaleda Aristizábal S.A.S. Nit. 801.001.378-9 Tel. 7410440

Clasificados

6.5

De quien debe ser notificado personalmente (Artículo 318 del C.P.C., Artículo 108 del C.G.P o Artículo 293 del C.G.P)

| Persona Emplazada | Juzgado | Documento | Demandado | Objeto | Clase de proceso | Fecha de proceso |
|--|---|---|--|--|--|--|
| PERSONAS Y PERSONAS INDETERMINADAS | CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, RIBARALDA | BANCO DE BOGOTÁ | CARLOS ARTURO RESTREPO RÍOS | NOTIFICACION AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO (28 DE MAYO DE 2017). DICHO EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. (ART. 108 - 293 DEL C.G.P.). SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACION | EJECUTIVO SINGULAR | Notificación Expediente: 2017-023 |
| PERSONAS Y PERSONAS INDETERMINADAS | Primeró Civil Municipal de Armenia, Quindío | Construcciones Buenavita y Lopez S.A.S., NIT. 895.030.487 | Cecilia Humberto Gonzalez Calatiano, c.e. 18.384.891 | Auto a notificar: Auto que ordena emplazamiento. Fecha de la providencia: 29 de abril de 2018 | Verbal - Declaración de prescripción por prescripción de la demanda propuesta escrita. | Resolución Expediente: 2018-00004-03 |
| PERSONAS Y PERSONAS INDETERMINADAS | SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RIBARALDA | BANCO DE BOGOTÁ | JUAN CARLOS MINAVER MARIN | NOTIFICACION AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO (27 DE AGOSTO DE 2017). DICHO EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. (ART. 108 - 293 DEL C.G.P.). SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACION | EJECUTIVO SINGULAR | Notificación Expediente: 2018-427 |
| PERSONAS Y PERSONAS INDETERMINADAS | TERCERO PROMICBUO MUNICIPAL DE CHENAGA, MAGDALENA | AURA MERCEDES MIRANDA DE JIMENEZ | JOSE MARIA PUNTES CASAS Y PERSONAS INDETERMINADAS | Si emplazamiento se ordenó surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación del libelo. Si el emplazado no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación. Los datos anteriormente citados deben ser tenidos en un libelo que elaboren para el efectuarse en dicho día amplia circulación nacional, el HERALDO y/o EL TIEMPO, el cual deberá ser publicado el día domingo. La orden se cumplimenta a lo ordenado en el artículo 291 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso. VICTOR DE JESUS MURCIA BARATA, Secretario | VERBAL ESPECIAL DE PERTINENCIA | 47 102 40 99 001 2018-00004-03 |
| PERSONAS DE MANUEL JOSE CASTAÑEDA CAÑABERAL | CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) | GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. EDP | AMIRLIO DE JESÚS CASTAÑEDA VARGO, MARTHA ARENAS DE CASTAÑEDA, LUZ ELENA CASTAÑEDA DE HERNANDEZ, RAMIRO ANTONIO CASTAÑEDA CAÑABERAL, FLOR MARINA CASTAÑEDA CAÑABERAL, LILIANA ANDREA CASTAÑEDA CAÑABERAL, BERTA FANNY CASTAÑEDA CAÑABERAL, AURELIO DE JESÚS CASTAÑEDA CAÑABERAL, JESUS ANTONIO CASTAÑEDA CAÑABERAL EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MARÍA CECILIA CAÑABERAL DE CASTAÑEDA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MARÍA CECILIA CAÑABERAL DE CASTAÑEDA, SEBASTIAN ANDRÉS CASTAÑEDA VERA EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MANUEL JOSE CASTAÑEDA CAÑABERAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MANUEL JOSE CASTAÑEDA CAÑABERAL | AUTO ADMITE REFORMA A LA DEMANDA 03 DE ABRIL DE 2018 | ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA | 1100-4000073 2018 000000 |
| Personas de Juan Luis Malibazo Rodríguez Ariza | De Familia del Circuito de Chiquiquira (Boy) | Holboro Zenaida Herrera Latorre | Sucesión de Luis Holoboro Rodríguez Ariza, representada por Rosa Dalia Segura Vega, María Yaneth Rodríguez Segura, María Humberto Rodríguez Segura, Camilo Ernesto Rodríguez Segura, Daniel Fernando Rodríguez Tavera, Andrea Valentina Rodríguez Herrera y demás herederos indeterminados | Providencia para notificar: auto de fecha 29 de abril de 2018 que admite la demanda y ordena tomar traslado de la misma | Declarativo Verbal (Ley 84 de 1993) | Notificación Expediente: 2.040-000737020 |
| PERSONAS DE MARÍA CECILIA CAÑABERAL DE CASTAÑEDA | CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ) | GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. EDP | AURELIO DE JESÚS CASTAÑEDA VARGO, MARTHA ARENAS DE CASTAÑEDA, LUZ ELENA CASTAÑEDA DE HERNANDEZ, RAMIRO ANTONIO CASTAÑEDA CAÑABERAL, FLOR MARINA CASTAÑEDA CAÑABERAL, LILIANA ANDREA CASTAÑEDA CAÑABERAL, BERTA FANNY CASTAÑEDA CAÑABERAL, AURELIO DE JESÚS CASTAÑEDA CAÑABERAL, JESUS ANTONIO CASTAÑEDA CAÑABERAL EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MARÍA CECILIA CAÑABERAL DE CASTAÑEDA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MARÍA CECILIA CAÑABERAL DE CASTAÑEDA, SEBASTIAN ANDRÉS CASTAÑEDA VERA EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MANUEL JOSE CASTAÑEDA CAÑABERAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MANUEL JOSE CASTAÑEDA CAÑABERAL | AUTO ADMITE REFORMA A LA DEMANDA 01 DE ABRIL DE 2018 | ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA | 1100-4000073 2018 000000 |
| Personas de María Dora Latorre y demás personas indeterminadas que actúan como el demandado notificando con libelo | Primeró Promicbuo Municipal San José del Guaniro | Floris Cesar Suarez Rodriguez | Herederos indeterminados de Tomas David Latorre y demás personas indeterminadas | Notificación de Auto de fecha tres (3) de abril de 2018 | Verbal de Pertinencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio | 10001-4000-001-0019-00000-01 |
| Personas de Juan Luis Malibazo Rodríguez Ariza | Primeró Civil Municipal de Chiquiquira (Boy) | Olivia Carmona Quiñones y Martha Cecilia Rodríguez por acumulación de demanda ejecutiva | Luz Mila Gonzalez Pineda | Providencia para notificar: Auto de fecha abril primero (1o) de abril de 2018 que ordena citar a todos los acreedores que tengan créditos con libelo de ejecución para que los hagan valer dentro del Proceso Ejecutivo, radicado con el No. 2018-00000 | Ejecutivo Singular (Demanda Acumulada) | Notificación Expediente: 2018-00000 |
| Personas de Rosa Carolina Cruz | Promicbuo Municipal de Guasca, Cundinamarca | Luis Leonardo Salinas Lopez | Jorge Ramiro Cardenas y Blanca Rosa Cardenas Cruz | Emplazar a los ejecutados Jorge Ramiro Cardenas y Blanca Rosa Cardenas Cruz | Ejecutivo de Liberación Causa con Tercero Hijos | Notificación del Expediente: 2018-00000 |
| PERSONAS | Despacho Judicial: Juzgado Verbal (20) de Pequeñas Causas y Múltiple Competencia de Bogotá D.C. | Juan Pablo Vallejo Sotomayor, c.e. No. 83.011.871 | Hilario Enguerra Rest, c.e. No. 18.100.058 | Auto que admite la demanda: Providencia de fecha 2 de mayo de 2018. Auto que ordena emplazamiento: Providencia de fecha 2 de mayo de 2018 | Verbal de declaración de prescripción por prescripción adquisitiva autorizada de propiedad, Art. 373 C.G.P | 2018-00000 |
| PERSONAS | 16 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de | Cooperativa Educativa Compañía, NIT. 800.027.200-4 | Analia Rodriguez de Diaz, c.e. 27.931.445 | Auto admitiendo la demanda: 1100-4000073 2018 000700, Mandamiento de pago: Libros mandamientos ejecutivo de acción | Ejecutivo | 1100-4000073 2018 |